



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **376** -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 30 SET. 2016

VISTO:

La Carta N° 010-2016/W.C.T. de registro SIGE N° 00011737-2016 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el CPCC. **WILFREDO CABALLERO TAYPE**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, con Informe N° 113-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, durante Tres (03) meses bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 283-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones Truncas, a favor del ex funcionario CPCC. **WILFREDO CABALLERO TAYPE**, como consecuencia de cese de funciones, quien desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, durante Tres (03) meses bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (S/1 750,00) Soles**, desagregado de la forma siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

CATEGORIA : FUNCIONARIO
100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/7 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-10-2 015 al 31-12-2 015

- Por 03 meses : 1 750,00

TOTAL A PAGAR : S/1 750,00
=====

SON: UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0074 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Manuel Alberto Talavera Valdivia
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MATV/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.